

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 9 DEL AÑO 2025.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 707.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 56, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 111, EL ARTÍCULO 114, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 Y EL ARTÍCULO 117; Y SE DEROGA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 707

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción VII del artículo 56, la fracción II del artículo 111, el artículo 114, los párrafos primero y segundo del artículo 116 y el artículo 117; y se deroga el tercer párrafo del artículo 110 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. a la VI. ...

VII. Conocer la evaluación que realice la Unidad Técnica del desempeño de la Auditoría Superior respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las Auditorías;

...

VIII. a la XV. ...

Artículo 110.- ...

...

Se deroga.

...

Artículo 111.- ...

I. ...

II. Practicar auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de metas e indicadores de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de esta con base en el programa anual de trabajo;

III. a la XVI. ...

Artículo 114. La persona Titular de la Unidad Técnica será responsable administrativamente ante la Junta de Coordinación Política, y le deberá rendir un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente cuando así se requiera para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.

Artículo 116.- Para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, la Unidad Técnica contará con los Servidores Públicos y las áreas administrativas que le autorice la Junta de Coordinación Política.

El Reglamento de la Unidad Técnica será expedido por la Junta de Coordinación Política y establecerá la competencia de las áreas a que alude el párrafo anterior.

...

Artículo 117.- Los Servidores Públicos de la Unidad Técnica serán personal de confianza.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 de Julio de 2025.- Dip. Dennis García Gutiérrez, Vicepresidenta.- Dip. Mónica Belén López Javier, Secretaria.- Dip. Tania Caballero Navarro, Secretaria.- Dip. Biana Palomec Enríquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 8 de Julio de 2025. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR**

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.